

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION	226
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00092 00
PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	IDALY CEBELLOS MOLINA
DEMANDADA	ELKIN HERNEY SALDARRIAGA SALINAS
ASUNTO	AGREGA DOCUMENTOS

Agréguese al expediente la constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal Interrapidísimo, la cual no será tenida en cuenta como notificación efectiva, por cuanto no fue allegado el respectivo cotejo de la mencionada empresa, tal como lo dispone el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

